

BIBLIOGRAFIA

Libros

ANALES DE LA ACADEMIA MATRITENSE DEL NOTARIADO.— Tomo IV.—1948.—922 págs.

Contiene los siguientes trece trabajos. Los nueve primeros figuran bajo el epígrafe “Conferencias”. Los tres siguientes forman la segunda parte: “Notas y estudios de Jurisprudencia”. El último aparece en la sección “Archivos y protocolos”.

ALVAREZ, Ursicino: “Los orígenes de la contratación escrita”.—Páginas 10 a 85.

Antes de entrar en el estudio de lo que es objeto fundamental del trabajo, el autor investiga las relaciones que los antiguos derechos orientales y greco-egipcios tuvieron entre sí y con el romano.

Sabido es que el descubrimiento de la escritura cuneiforme y la Papirología, al permitir que conociésemos la vida jurídica de los pueblos de hace más de cinco mil años, provocó una fuerte corriente antirromanista que niega la hasta hace poco indiscutida originalidad del Derecho romano y afirma que éste no es más que una copia perfeccionada del helénico, como éste lo es, a su vez, del egipcio.

El autor, entre los que niegan toda influencia de estos antiguos derechos entre sí y con el romano, y los que afirman la originalidad de cada uno, mantiene una posición intermedia, pero más cercana a los segundos, pues, a su juicio, las dificultades para desarraigar las instituciones jurídicas propias de cada pueblo, que nacieron en su suelo como producto de sus singularidades raciales son muy grandes, y pone como ejemplo el hecho de que, a pesar del filohelenismo de los primeros reyes arsácidas (129 a. de Jesucristo), que sustituyen a los seleúcidas, el Asia Menor y aun Egipto ofrecen una apreciable reacción contra la influencia griega, de tal manera que el helenismo queda como enquistado en medio de países extraños; y, sobre todo, el estar absolutamente comprobado que, a pesar de la Constitución de Caracalla, los Derechos provinciales continuaron aplicándose, ante la oposición, tolerancia o indiferencia de los emperadores, evitándose a lo sumo la desobediencia a éstos, estableciendo en los documentos una cláusula por la que se expresaba que se habían observado las formalidades romanas.

Pero no niega que la convivencia produjo una mutua relación, y así en el Derecho romano tardío cabe apreciar una posible influencia de los